



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1<sup>ra</sup>

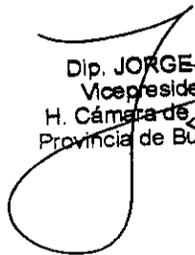
**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**DE BUENOS AIRES**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

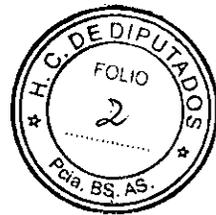
**Artículo 1°.-** Modificase el artículo 44° de la Ley 10.430 del Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 44°:** El personal masculino, por nacimiento de hijo, gozará de la siguiente licencia con goce íntegro de haberes:

- a) Nacimiento por Parto Natural QUINCE (15) días corridos desde el nacimiento.
- b) Nacimiento por Cesárea VEINTE (20) días corridos desde el nacimiento.
- c) Nacimiento pretérmino o prematuro, o en caso de nacimiento a término pero considerado de bajo o alto riesgo (conforme art. 43. último párrafo), de TREINTA (30) días corridos desde el alta hospitalaria del bebé.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

  
Dip. JORGE MACRI  
Vicepresidente 1°  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

—————  
*Vicepresidencia 1<sup>ra</sup>*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca adecuar la función actual que cumplen los padres respecto al nacimiento de un hijo. No sólo en lo referido al acompañamiento de la madre, sino también a cuestiones directamente relacionadas con su hijo. Actualmente la conexión que entablan los padres con sus hijos recién nacidos ha evolucionado de modo tal que el lazo afectivo es diferente.

Por ello es necesario modificar la actual licencia para los agentes masculinos incluidos en el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo buscamos diferenciar tres situaciones que necesitan una participación especial por parte del padre del bebé.

Por un lado aumentamos el nacimiento natural, extendiendo a quince (15) días el antiguo beneficio de tres (3) días, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente. Dicho plazo resulta más adecuado al actual, siendo equilibrado en relación a su función como padre del recién nacido y el bajo desprendimiento de sus tareas laborales.

Un tratamiento diferente merece cuando el parto es realizado mediante cesárea, ya que el rol del padre necesariamente debe ser más activo, teniendo en cuenta que la madre del bebé ha sufrido una intervención que provoca un necesario reposo. Motivo por el cual debe ampliarse el plazo de licencia del padre del recién nacido a veinte (20) días.

También debemos considerar separadamente el caso de nacimiento pretérmino o prematuro, toda vez que los niños nacidos prematuramente requieren de una instancia prolongada en la unidad de Cuidados Intensivos Neonatales. Además debemos reconocer que los bebés prematuros son más



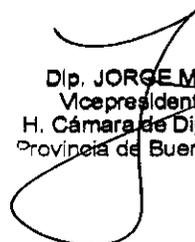
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

Vicepresidencia 1<sup>m</sup>

frágiles no solo física sino también psíquicamente, por lo que necesitan de sus seres queridos para sentirse amados y protegidos.

Esta situación particular fue receptada por la ley 14.241, aprobada a mediados de diciembre de 2010, pero sólo respecto a la licencia de la madre. Sin embargo podemos hacer extensivo al padre del bebé el incremento de la licencia en esta clase de casos, más aún si recordamos los fundamentos de dicho proyecto de ley, cuando autor señala que *“el cuidado del bebé prematuro es de tal importancia que en el país desde 2006 y en diferentes centros de salud, 750 enfermeros capacitan a los padres, sobre cómo prevenir las infecciones respiratorias agudas bajas (IRAB) en los recién nacidos.”*. Por ello resulta necesario y justo (tanto para el bebé como para el padre y la madre) brindarle al agente masculino la posibilidad, mediante una licencia de treinta (30) días, de acompañar a la madre y al bebé durante esta clase de nacimientos.

Con estas modificaciones propuestas no se busca sino otorgar un beneficio al recién nacido, donde hoy en día se encuentra demostrado la importancia del rol paterno. Es por ello que solicito a los señores diputados, acompañen el presente proyecto de Ley con su voto afirmativo.-

  
Dip. JORGE MACRI  
Vicepresidente 1°  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires